



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



RAGG/cjrr

60

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Servicios Sociales

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

CERTIFICA: Que la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número **377/2017**

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **FUNDACION CANARIA "OLIVER MAYOR" CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA**, representada por don Benito Mayor Perdomo, con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Servicio de información, asesoramiento y atención psicológica para personas con fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares", y resultando que:

1.- La citada fundación ha solicitado subvención para la ejecución del proyecto "Servicio de información, asesoramiento y atención psicológica para personas con fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares", cuyo objeto es atender, asesorar, orientar e informar a los afectados por Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias, así como a sus familiares sobre todo lo relacionado con estas enfermedades. Con tal finalidad ofrecerán servicio de tratamiento y apoyo psicológico para las personas afectadas por estas enfermedades que permitan mejorar su integración social, la autonomía y la calidad de vida de estar personas y además, y entre otros, ofrecerán apoyo social y acompañamiento, asesoramiento sobre las diferentes prestaciones, recursos y servicios sanitarios y sociales existentes para dar respuestas a estas tipologías, mantendrán la coordinación con cuantos profesionales relacionados con esta enfermedad sea necesario, gestión de traslados de afectados para realización de trasplantes pulmonares y revisiones post-trasplantes. El proyecto será ejecutado por una licenciada en Derecho y por un licenciado en psicología e incluye un plan de acciones y medidas a realizar durante su periodo de ejecución. Los beneficiarios del proyecto resultan ser los ciudadanos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en un número de 122 personas, de las cuales 32 son vecinas de este municipio. Además se beneficiaran, de forma indirecta, los alumnos de cinco centros educativos de este municipio y alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de La Laguna que realizan sus prácticas en la especialidad de fisioterapia respiratoria en la sede de la entidad en este municipio.

Este proyecto, que se ejecutará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2016, - y cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 24.957,69 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, de la Administración Autonómica, de otra entidad privada y con ingresos propios-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos a subvencionar por este

Ayuntamiento se corresponden con los gastos de funcionamiento de la entidad necesarios para la ejecución del proyecto, en este caso, parte de los gastos de personal.

Por parte de la citada entidad, que solicita el abono anticipado, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016 ha previsto la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48932-.

3.- La Fundación Canaria "Oliver Mayor" contra la Fibrosis Quística, con C.I.F. G-35820950 es una organización sin ánimo de lucro cuyo fines, entre otros, consisten en la protección, el cuidado y la prestación de servicios sociales asistenciales, de promoción y de integración social de las personas discapacitadas por efecto de la enfermedad de fibrosis quística, a sus familiares y cuidadores.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro General de Fundaciones Canarias con el número 205, en virtud de Resolución de 10 de diciembre de 2004,

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de esta Concejalía de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales,
RESUELVO:

4

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención al proyecto "Servicio de Información y Asesoramiento para las personas afectadas por fibrosis quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares" presentado por la **FUNDACIÓN CANARIA "OLIVER MAYOR" CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA**, con C.I.F. G-35820950, representada por don Benito Mayor Perdomo, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan ser concedidas por organismos públicos y/ o entidades privadas, se imputará al crédito presupuestario 150.23310.48932.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la finalización de la realización del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en los artículos 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Subvenciones y artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día once de mayo de dos mil diecisiete.

